



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 141 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe N.^o 01-2023-GR-CAJ-DRAC/ST-PAD, de fecha 16 de marzo del 2023, con MAD:07667068 y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191^o de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.^o 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2^o de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.^o 27867, prescribe que **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”**.

Que, mediante la Directiva N.^o 02-2015-SERVIR-GPGSC, relacionado al régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N.^o 30057 Ley del Servicio Civil aplicable a los gobiernos Regionales, se establece los lineamientos y la mecánica para implementar las acciones que correspondan, en efecto el numeral 4.1 de la referida Directiva establece las reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes laborales regulados por el D. Leg. N.^o 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D. Leg. N.^o 728 Ley de la Productividad y Competitividad; D. Leg. N.^o 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS y la Ley N.^o 30057 Ley del Servicio Civil.

Que, asimismo, a partir del 14 de septiembre de 2014 resultan aplicables las normas previstas en el Título V de la Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I de su Reglamento General, a todos los servidores y ex servidores comprendidos bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N.^o 276, 728 y 1057.

Que, por su parte, respecto a la vigencia del régimen disciplinario y el procedimiento administrativo disciplinario, en el numeral 6) de la Directiva N.^o 02-2015-SERVIR/GPGSC, se estableció cuales debían ser las normas que resultaban aplicables atendiendo al momento de la instauración del procedimiento administrativo, para lo cual se especificó los siguientes supuestos:

- (i) Los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados antes del 14 de septiembre de 2014, se rigen por las normas sustantivas y procedimentales vigentes al momento de la instauración del procedimiento hasta la resolución de los recursos de apelación que, de ser el caso, se interpongan contra los actos que ponen fin al procedimiento.
- (ii) Los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos con anterioridad a dicha fecha, se rigen por las reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos.
- (iii) Los procedimientos administrativos disciplinarios instaurados desde el 14 de septiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de dicha fecha, se regirán por las



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 141 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 de abril de 2023.

normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.

- (iv) Si en segunda instancia administrativa o en la vía judicial se declarase la nulidad en parte o de todo lo actuado, el procedimiento se regiría por las reglas procedimentales previstas en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, y por las reglas sustantivas aplicables al momento en que se cometieron los hechos.

Que, el reglamento de la Ley N.º 30057, “Ley del Servicio Civil” aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, en su artículo 93º señala sobre las autoridades competentes del procedimiento administrativo Disciplinario: literal 93.4. En el caso de los funcionarios, el instructor será una comisión compuesta por dos (2) funcionarios de rango equivalente pertenecientes al Sector al cual está adscrita la Entidad y el Jefe de Recursos Humanos del Sector, los cuales serán designados mediante resolución del Titular del Sector correspondiente. Excepcionalmente, en el caso que el Sector no cuente con dos funcionarios de rango equivalente al funcionario sujeto a procedimiento, se podrá designar a funcionarios de rango inmediato inferior.

Que, mediante informe N.º 01-2023-GR-CAJ-DRAC/ST-PAD, de fecha 16 de marzo del 2023, con MAD: 07667068, emitido por el Abg. Demetrio Ronal Chilón Yopla, Secretario Técnico PAD – DRAC; informa al Ing. Néstor Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, en sus conclusiones que corresponde a su despacho, conformar una comisión Ad Hoc, conformado por dos funcionarios del mismo nivel y jerarquía que los involucrados y el Jefe de Recursos Humanos, los mismos que se constituirán como Órgano Instructor en el presente procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del Ing. Wilson Ocas Huamán en su calidad de ex Director de Competitividad Agraria y el Lic. Samuel Lozano Mejía, en su calidad de Director de la Oficina de Administración; para tal efecto, se deberá dejar sin efecto o la nulidad de Oficio de la Resolución de Órgano Instructor N.º 26-2022-GR-CAJ-DRAC/PAD, de fecha 30 de noviembre del 2022, que designó como Órgano Instructor a la Directora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en contravención a la normatividad sobre la materia con la finalidad de evitar nulidades a futuro.

Que, mediante proveído de fecha 17 de marzo del 2023 emitido por la Dirección – DRAC, indica al Director de Asesoría Jurídica, Designar mediante Resolución a los señores: **Elmer Alberto Chavarri Rojas y a José Tomás Marín Machuca** integrantes de la Comisión Ad Hoc.

Que, mediante el Oficio N.º 135-2023-GR-CAJ/DRA.OAJ, de fecha 21 marzo 2023, con MAD: 7681618 el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que se nos hizo llegar los Informes N.º 01-2023-GR-CAJ-DRAC/ST-PAD, para su respectiva canalización a la Oficina de RR. HH; referente al Informe a la adecuación de procedimiento disciplinario del órgano instructor.

Que a través de proveído emitido por Oficina de RR. HH, de fecha 24 de marzo del 2023, se le indica a la Sra. Flor Muñoz, elevar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la resolución correspondiente en merito a la designación de los miembros de la comisión Ad Hoc.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o /41 -2023-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 de abril de 2023.

Que, considerando los argumentos señalados en los puntos anteriores y; siendo necesario que esta entidad cuente con una comisión con la finalidad de que se avoque a los procedimientos administrativos disciplinarios en los que se encuentran inmersos los funcionarios de esta entidad, deber conformarse la misma con un acto resolutivo.

Que, estando a los argumentos normativos expuestos, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.^o 27867 y sus modificatorias, Ley N.^o 29783 y modificatorias, Ley N.^o 30057, “Ley del Servicio Civil” Reglamento de la Ley N.^o 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N.^o 040-2014-PCM. Con el visado de las Oficinas Asesoría Jurídica y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR la Comisión Especial Ad hoc 2023, para Procesos Administrativos Disciplinarios que se avoque al conocimiento y trámite de los procesos administrativos disciplinarios existentes, instaurados contra funcionarios o exfuncionarios públicos de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, la misma que está conformada por los siguientes funcionarios:

- Ing. Elmer Alberto Chavarri Rojas.
- Ing. José Tomás Marín Machuca

Artículo Segundo. – DECLARAR LA NULIDAD de Oficio de la Resolución de Órgano Instructor N.^o 26-2022-GR-CAJ-DRAC/PAD, de fecha 30 de noviembre del 2022, que designó como Órgano Instructor a la Directora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la comisión ad hoc para el cumplimiento de la presente resolución y, quienes deben de actuar con los, deberes, obligaciones y responsabilidades que la ley amerita y faculta.

Artículo Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR